

**ANEXO I**

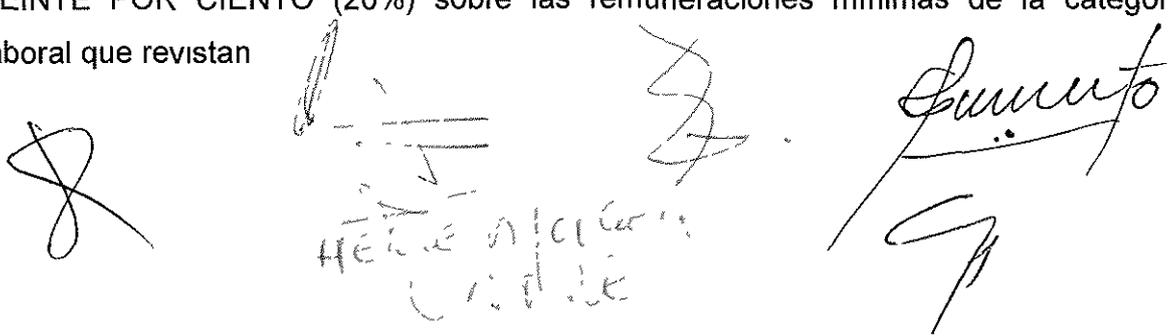
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

**VIGENCIA:** desde 1° de julio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018

	Sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	13 309,21	584,34
Peón porcino	13 708,48	601,86
Peón porcino especializado	14 107,75	619,39
Encargado	17 263,27	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left is a large, stylized signature. In the center, there is a stamp that reads "HECHO ALICACION" and "C. 11/1/18". To the right of the stamp is another signature, and further right is a large, cursive signature that appears to be "Sumario".

**ANEXO II**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS**

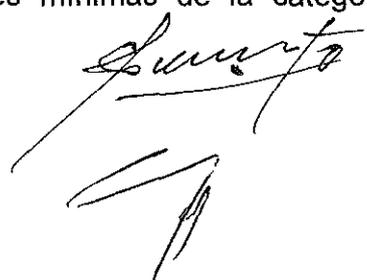
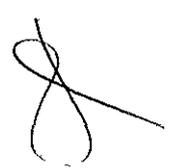
**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018**

	Sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	15 704,87	689,52
Peón porcino	16 176,01	710,20
Peón porcino especializado	16 647,15	730,89
Encargado	20 370,66	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

*He leído y concuerdo*



**ANEXO III**

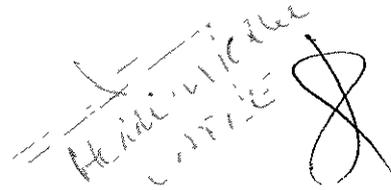
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

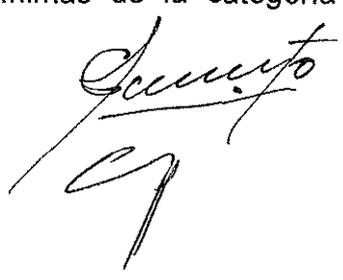
**VIGENCIA:** desde 1° de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

	Sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	16 370,33	718,74
Peón porcino	16 861,43	740,29
Peón porcino especializado	17 352,54	761,86
Encargado	21 233,82	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan



**ANEXO IV**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

**VIGENCIA:** desde 1° de enero de 2019, hasta el 31 de julio de 2019

	Sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	17 035,79	747,95
Peón porcino	17 546,86	770,38
Peón porcino especializado	18 057,93	792,83
Encargado	22 096,99	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan